



CONTRATO NO. 153-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, representada legalmente por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y por otra, el Señor Sergio Vélez Barrezueta, Apoderado Especial, conforme consta en el Poder Especial otorgado en la Notaría Cuadragésima Octava, del Cantón Quito, con fecha dos de noviembre del dos mil catorce, en representación de la Compañía Copiadora Ecuatoriana Cía. Ltda. (ECUACOPIA Cía Ltda.) a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "ADQUISICIÓN DE 1 IMPRESORA A COLOR Y 2 DUPLICADORAS PARA LA IMPRENTA DE LA ESPOL"
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la "ADQUISICIÓN DE 1 IMPRESORA A COLOR Y 2 DUPLICADORAS PARA LA IMPRENTA DE LA ESPOL"
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840104 "Maquinarias y Equipos (bienes de larga duración)" y 840107 "Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos" conforme certificación presupuestaria N°4576 de octubre 30 del 2014, conferida por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero.
- 1.4 Se realizó la respectiva invitación el 3 de diciembre de 2014, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Alfonso León Goyburu, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución de adjudicación No.002 RE-ESPOL-066-2014 de diciembre 8 del 2014, adjudicó la "ADQUISICIÓN DE 1 IMPRESORA A COLOR Y 2 DUPLICADORAS PARA LA IMPRENTA DE LA ESPOL" al oferente ECUACOPIA CIA. LTDA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las Condiciones Generales del Pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.



- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar, entregar en perfecto estado de funcionamiento y prestar de manera eficaz los bienes objeto de este contrato, esto es la "ADQUISICIÓN DE 1 IMPRESORA A COLOR Y 2 DUPLICADORAS PARA LA IMPRENTA DE LA ESPOL", ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 3.2 Adicionalmente se obliga a cumplir con las garantía técnica por el plazo de 3 años contados a partir de la entrega recepción de los equipos y del acta de entrega recepción única definitiva a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

IMPRESORA MULTIFUNCIÓN PRO C5100S

Marca	RICOH
Tecnología:	Japonesa
Proceso de Impresión:	4 cilindros de Sistema de Transferencia Electroestática seca con banda de Transferencia interna
Velocidad.	65 ppm (A4) en Full Color y B/N
Resolución de Impresión:	1200 x 4800 dpi
Sistema Memoria:	320 GB (160 GB X 2)
Alimentador Automática:	220 paginas; dúplex en una sola pasada
Gramaje del Papel.	Bandeja 1 a 3: 52 – 256 g/m2 Bypass 52- 300 g/m2 ; Duplex 52-256 g/m2
Capacidad de Papel:	1era. Bandeja: 1.250 x 2; 2da. Y 3era. Bandeja 550 x 2; Bypass 250 hojas
Tamaño del papel:	1era. Bandeja: 8.5" x 11"; 2da. Y 3era. Bandeja 5.5" x 8.5" – 13" x 19.2"; Bypass 5.5" x 8.5" – 13" x 19.2"
Bandeja de Alimentación de Gran Papel	RT4030: 2.200 hojas (52 - 300 g/m2) hasta 13" x 19.2"
Tipo de Controlador:	Fiery E-22B CPU Intel PentiumG850 2.9GHz Interface 10/100/1000 Base TX Ethernet Memoria 2 GB Disco Duro Interno 500 GB Sistema Operativo: Linux Lenguaje Impresión: Adobe PostScript 3 (std.), PCL 6/5c Fonts: PS3: 138 fonts/PCL 80 AGFA fonts Color Management Tools: ICC Profile, Color Chart, CMYK Color Reference Pages, RGB color Test, Trapping Support, Color Wise Pro Tools
Dimensiones del Equipo:	32.9" x 34.6" x 48.4"
Dimensiones Bandeja de gran capacidad de papel RT4030:	34.2" x 28.7" x 25.9"
Requerida de Voltaje:	208-240 V /12ª/60 Hz
Fuente Máxima:	2.400 W o menos
Capacidad mensual recomendada:	150.000 impresiones
Ciclo mensual de Trabajo:	300.000 impresiones



DUPLICADORA PRIPORT DD6650P

Marca	RICOH
Proceso de Impresión:	Sistema totalmente automático de cilindro de Presión de Un solo Tambor
Velocidad.	60 A 135 ppm A4 (6 pasos)
Tiempo de primera Impresión (A4):	18 seg.
Tiempo de recuperación desde la Suspensión:	22 seg.
Resolución de Impresión:	600 x 600 ppp
Modo de Imagen:	modo carta, modo foto, separación automática carta/foto, lápiz.
Gramaje del Papel.	47 - 209 g/m ²
Rango de Reproducción:	50, 65, 74, 77, 85, 93, 121, 129, 155, 200%
Zoom:	50% - 200% (en 1%)
Posición de la imagen:	Horizontal y Vertical: +/- 10 mm (en 0.25 mm).
Tamaño del papel:	máximo 325mm x 447 mm Mínimo 70mm x 148 mm
Bandeja de Alimentación de Papel:	1.000 hojas (75 g/m ²)
Bandeja de Salida de Papel:	1.000 hojas (75 g/m ²)
Master A3:	200 hojas por rollo
Rendimiento del Master:	4.000 hojas
Capacidad de Alimentación de Masters (A3):	200 masters/rollo
Capacidad de la Caja de Expulsión de Masters:	Más de 65 master
Funciones Especiales:	Cambiar Tambor de Color, Borrar Margen, ciclo automático, omitir alimentación, modo de seguridad, modo de matiz, combinar dos originales, calidad de inicio, modo de apagado automático, modo de ahorro de energía, código de usuario (200 códigos), Clase/Memoria, Modo de Programa (9 programas)
CPU:	300 MHz
Memoria:	128 MB
Drivers:	Windows XP, Server 2003, Server 2008, Server 2008 R2 (32/64 bits), Vista, Mac OSX v10.4 - 10.8
Capacidad mensual:	600.000 Duplicaciones (Ciclo de Trabajo mensual)
Intervalo de MP:	1'200.000 impresiones (ó 12 meses)

DUPLICADORA PRIPORT DD4450

Marca	RICOH
Tecnología:	Japonesa
Proceso de Impresión:	Sistema de Rodillo prensa, sistema de un tambor totalmente automático
Velocidad.	60 A 130 ppm (A4)
Densidad del Pixel:	Elaboración del master: 400 ppp x 400 ppp (modo normal) Escaneo: 600 ppp x 400 ppp (modo normal) Elaboración del master: 400 ppp x 600 ppp (modo fino) Escaneo: 600 ppp x 600 ppp (modo fino)
Modo de Imagen:	modo carta, modo foto, separación automática carta/foto, lápiz.
Gramaje del Papel:	47,1 - 209,3 g/m ²



Rango de Reducción:	4 Reducción: 65%, 74%, 77%, 93%, 3 Ampliación: 121%, 129%, 155%
Zoom:	50% - 200% (en 1%)
Ajuste de posición de impresión:	5 MM +/- 3 MM.
Tamaño del papel:	máximo 325mm x 447 mm Mínimo 70mm x 148 mm
Bandeja de Alimentación de Papel:	1.000 hojas (80 g/m2)
Bandeja de Salida de Papel:	1.000 hojas (80 g/m2)
Capacidad de Alimentación de Masters:	200 masters/rollo
Capacidad de la Caja de Expulsión de Masters:	Más de 65 master
Funciones Especiales:	Cambiar Tambor de Color, Borrar Margen, ciclo automático, omitir alimentación, modo de seguridad, modo de matiz, combinar dos originales, calidad de inicio, modo de apagado automático, modo de ahorro de energía, código de usuario (100 códigos), Clase/Memoria, Modo de Programa (9 programas)
Drivers:	Windows 2000, XP, Server 2003, Server 2008, Server 2008 R2, Vista 7
Capacidad mensual:	600.000 Duplicaciones (Ciclo de Trabajo mensual)

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la ESPOL pagará al CONTRATISTA, es el de USD 85,966.76 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 76/100 DOLARES de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Descripción	Cant.	P. Unitario	P. Total
IMPRESORA MULTIFUNCION	1	\$ 61,993.08	\$ 61,993.08
DUPLICADORA (TAMBOR ADICIONAL)	1	\$ 11,862.57	\$ 11,862.57
DUPLICADORA DD4450 (KIT IMPRESIÓN Y TAMBOR ADICIONAL)	1	\$ 12,111.11	\$ 12,111.11
TOTAL			\$ 85,966.76
IVA			\$ 10,316.01
VALOR TOTAL			\$ 96,282.77

- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

- 5.1 La forma de pago se realizará de la siguiente manera: 100% contra acta de entrega recepción única y definitiva de los bienes recibidos y de la factura correspondiente a completa satisfacción de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS



6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP.

6.2 La garantía técnica de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

6.3 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.4 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

6.4.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

6.4.2 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 10 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000 del valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El precio del contrato es fijo por lo que no aplica un reajuste de precios según lo previsto en el artículo 126 del reglamento de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE designa al Lcdo. Aristóteles Pérez V. Director de UDP, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



10.3 Adicionalmente el Administrador deberá cumplir con lo siguiente:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificara que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de ejecución contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;



- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.
- 12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

- 14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE KM. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: PICHINCHA; Cantón: QUITO; Parroquia: BENALCAZAR; Barrio: GUAPULO Calle: WHYMPER Número: 164 Intersección:



ORELLANA; Oficina: PB Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DEL HOTEL
QUITO Teléfono: 022235936 Apartado Postal: 1701440 Teléfono Trabajo:
022521954 Fax: 022552820 Celular: 0999444649 Teléfono Trabajo: 022522012
Email: info@ecuacopia.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

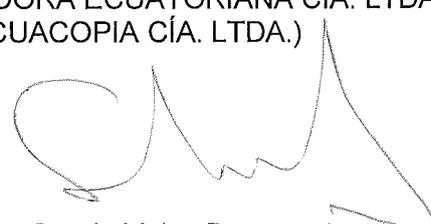
Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de diciembre del 2014.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)



Ing. Sergio Flores Macías
Rector

COPIADORA ECUATORIANA CIA. LTDA.
(ECUACOPIA CÍA. LTDA.)



Sr. Sergio Velez Barrezueta
Apoderado Especial

Elaborado por Gema Echeverría M.